CORDOBA

DECRETO 1809/2011
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Estructura Orgánica del Hospital Provincial Florencio Díaz.
Del: 20/10/2011; Boletín Oficial 23/11/2011

VISTO: El Expediente N° 0425-230052/2011 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la Estructura Orgánica
Provincial Florencio Díaz.
Y CONSIDERANDO:
Que la estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de dotar al establecimiento asistencial de una organiza
a los objetivos institucionales.
Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento del establecimiento a través de un
conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene lleva
el Gobierno de la Provincia.
Que la estructura propuesta para el Hospital Provincial Florencio Díaz, responde además a la necesidad de cum
presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía
Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.
Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción
para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico, como asistencial.
Por ello, las disposiciones del Decreto Nº 2174/07 ratificado por Ley Nº 9454, lo informado por la Dirección de Jur
Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1º de la C
Provincial.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la Estructura Orgánica del Hospital Provinci
Díaz, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de dos (2) fojas, forma parte del presente instrumento
Anexo I.
Art. 2°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesa
deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.
Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.
Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Pr
Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
Schiaretti; González; Córdoba

ANEXO

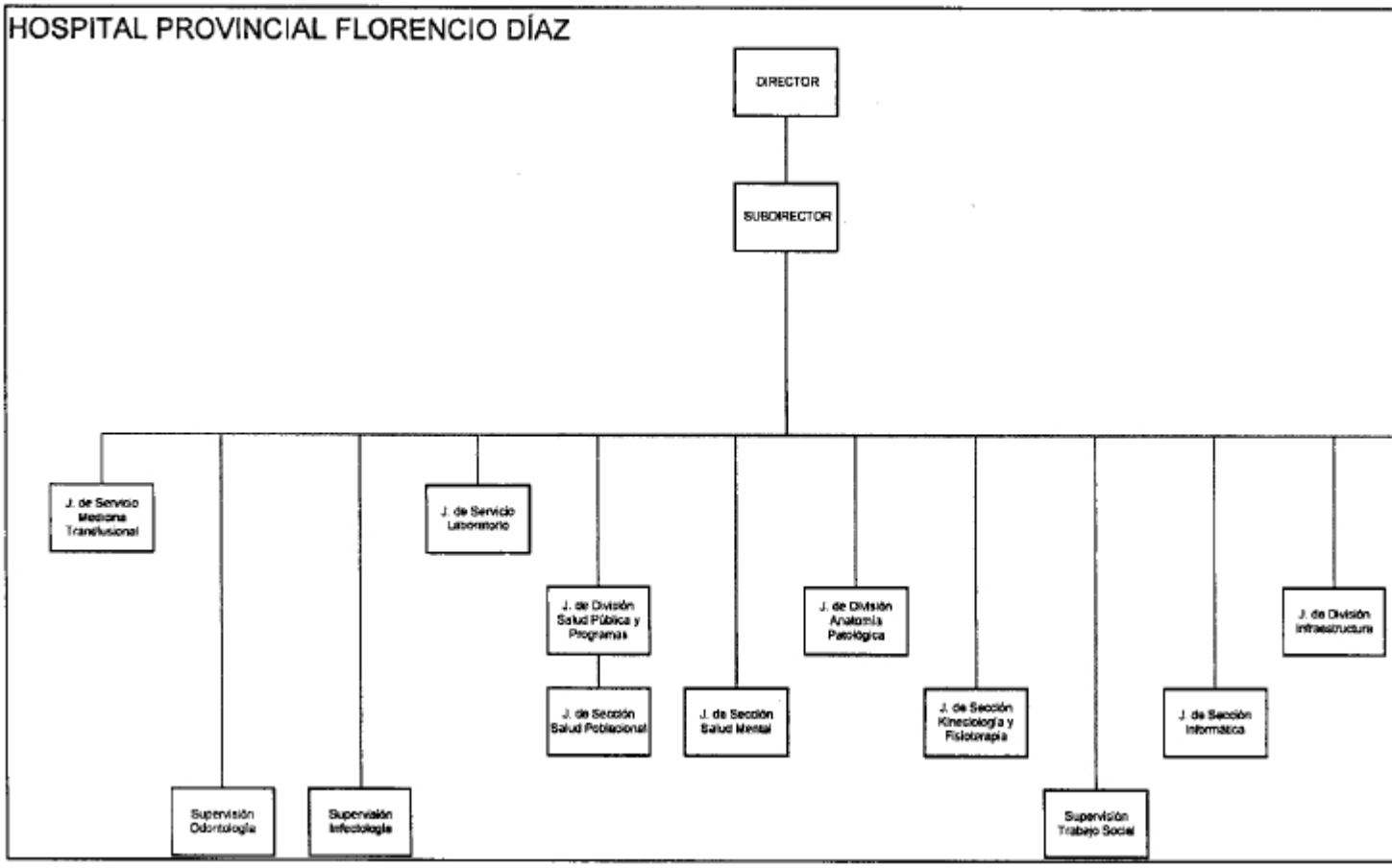

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos